Alcaldía de Copacabana	ACTA DE REUNIÓN No 08	Código:E-DSG-F-004 Versión: 06 Fecha Actualización: 29-02-2024

Dependencia: Secretaría de Gobierno	**Asunto:** Consejo Extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	
Lugar: Reunión virtual por medio deTeams	**Fecha:** 10/10/2026	**Hora de inicio:** 17:30 pm

Asistentes Oficiales Integrantes del CMGRD

Nombre	Cargo	Asiste
1. Johnnatan Andrés Pineda	Alcalde Municipal de Copacabana-	Delegada – Melissa Salazar
2. Edwin Darío Ceballos Muriel	Secretario de Gobierno	SI
3. Edwin Darío Ceballos Muriel	Coordinador GRD	SI
4. Andrés Felipe López Gómez	Secretario de Infraestructura	SI
5. Juan José Uribe	ESE Hospital-	SI
6. Alejandra Álvarez Diazgranados	Secretaria Salud	SI
7. Sebastián Gómez Arango	Secretario de Desarrollo Comunitario y BS-	Si
8. Melissa Salazar Velásquez	Jefe de la Oficina Jurídico-	SI
9. Diego Alejandro Loaiza	Departamento administrativo de planeación	Si
10. Julián Raúl Cano	Secretario de Movilidad -	SI
11. Harold Alejandro Revelo	Delegado CORANTIOQUIA	SI
12. Jonathan Gómez Sosa	INVICOP-	SI
13. Natalia Cristina Giraldo Roldán	Delegado AMVA	NO
14. Zulay María Castrillón L	Delegado EPM-	SI
15. Gabriel Álzate	Secretario de Hacienda	SI
16. Soliris Valle	Bomberos Copacabana	NO
17. Juan Camilo Patiño	Cruz Roja Copacabana	SI
18. Yadi Marcela García Tamayo	Secretaria de Agricultura y medio ambiente	SI
19. Miguel Ángel Cardona	Defensa Civil	SI
20. Oscar Toro	Policía Nacional	NO
21. Diana Marcela Parra	Secretaria de Educación	SI

Asistentes invitados y de apoyo

1. Juan Esteban Castrillón C.	Profesional de apoyo – Gestión del Riesgo
2. Julián Alberto Orozco	Ingeniero Civil de GRD
3. María Luisa Carvajal	Profesional de apoyo – Gestión del Riesgo
4. Alejandra Valbuena	Secretaria de Servicios Administrativos
5. Gustavo Manrique -	Asesor alcalde
6. Catherin Yuliana Cañas	Oficia de Comunicaciones
7. Alejandra Saldarragia	Defensa Civil Copacabana
8. Manuela Sosa	Cruz Roja
PRESENTES	**Integrantes Decreto 085 de 2024 Deliberación**: 18 – (cuatro personas ausentes y uno delega) **Participantes e invitados**: 8 entre ellos **Total, participantes del CMGRD:** 25

Objetivo de la reunión:

Realizar Consejo Ordinario Municipal De Gestión Del Riesgo De Desastres.

Orden del día:

Saludo por parte del **Presidente** y el **Coordinador** de gestión del riesgo – integrantes del consejo.

Presentación de la Agenda:

Saludo – presidente y Coordinador de GRD

SC4453-1

1. Toma De Decisiones Frente Al Desmonte De La Estructura En Riesgo
2. Concepto Jurídico
3. Votación

DESARROLLO DEL ENCUENTRO:

SALUDO

El Dr. **Edwin Darío Ceballos Muriel** coordinador de GRD, saludan a los presentes y agradece su participación hace el llamado a lista y declara que hay Quorum deliberatorio y decisorio con 17 integrantes presentes de los 21 establecidos por el Decreto 085 de agosto de 2024 (entre ellos 1 delegados) y 8 invitados a la sesión.

Se pone en consideración el orden del día:
Aprobado por unanimidad

1. TOMA DE DECISIÓN FRENTE AL DESMONTE DE ESTRUCTURA EN RIESGO.

Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica informó sobre el inicio del procedimiento administrativo dirigido al propietario de la estructura correspondiente al mezanine, con el fin de establecer su responsabilidad frente a la ausencia de licencia urbanística para el desmonte. Asimismo, reiteró la importancia de dar cumplimiento a las acciones asignadas a los componentes social, jurídico y operativo, e indicó que se encuentran en gestión las cotizaciones y las solicitudes de apoyo ante el DAGRAN y la Defensa Civil Seccional Antioquia.

Secretaría de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social.

La Secretaría informó sobre el acompañamiento social realizado a las familias afectadas. Se efectuó una visita a la señora Lucía, quien se encuentra en modalidad de autoalbergue en la vivienda de su hermana, y una reunión con la señora Leidy, hija del señor Gustavo, residente del primer piso, a quien se le ofrecieron diferentes alternativas de alojamiento temporal.

Las opciones propuestas incluyeron el autoalbergue en la vivienda de un familiar en Rionegro, la revisión de disponibilidad de alojamiento a través de la Secretaría de Salud y la gestión de un alojamiento temporal mediante Airbnb. Sin embargo, ninguna de las alternativas fue aceptada por la señora Leidy, quien manifestó estar a la espera de una fecha definida para el inicio del desmonte, con el propósito de realizar el desalojo en ese momento.

De igual manera, se acompañó al señor Wilson, residente del tercer piso, quien manifestó no contar con capacidad económica para asumir el desmonte de la estructura. En cumplimiento de las

orientaciones jurídicas, presentó una comunicación formal dirigida a la Administración Municipal, dejando constancia de dicha situación.

También se informó que la madre del señor Wilson manifestó su disposición a desocupar el inmueble cuando se programe el desmonte. Por su parte, la señora Lucía expresó dificultades de convivencia en el lugar donde se encuentra alojada, por lo que se adelantan gestiones para mantener su autoalbergue hasta el martes y evaluar otras alternativas.

La Secretaría continuará el acompañamiento social y psicosocial, en articulación con la Secretaría de Salud, con el fin de gestionar las condiciones necesarias para la evacuación preventiva de las familias.

Departamento Administrativo de Planeación.

Planeación informó que se realizó una visita técnica al inmueble con participación de un funcionario del DAGRAN y del Cuerpo de Bomberos, con el propósito de verificar las condiciones de la estructura y establecer recomendaciones para la Administración Municipal. El acta de visita fue compartida con los funcionarios correspondientes; sin embargo, a la fecha de la reunión, se encontraba pendiente la entrega del informe técnico definitivo por parte del DAGRAN.

Durante la inspección se verificó que el inmueble cuenta con licencia urbanística, pero que la construcción ejecutada no corresponde al sistema estructural aprobado. Esta condición podría estar relacionada con las afectaciones observadas en el muro y con la vulnerabilidad de la edificación.

Se indicó que las recomendaciones consignadas en el acta contemplan la atención de la situación dentro del marco de las competencias municipales y la ejecución de los estudios y actuaciones requeridos para su solución. Asimismo, se consideró necesario realizar el desmonte de manera controlada, sujeto a las recomendaciones técnicas definitivas.

La dependencia gestionará nuevamente la entrega del informe del DAGRAN, documento necesario para complementar los soportes técnicos y orientar las decisiones administrativas.

Secretaría de Infraestructura.

La Secretaría de Infraestructura informó que remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe técnico elaborado por la dependencia, en el cual se describen las condiciones identificadas, los factores que generan el riesgo de colapso y las recomendaciones correspondientes.

Respecto al apoyo de los organismos de socorro, se elaboró un borrador de oficio dirigido a la Defensa Civil Seccional Antioquia, con el propósito de solicitar la intervención del equipo especializado y establecer si cuenta con la capacidad operativa requerida para ejecutar el desmonte controlado. A la fecha de la reunión, no se había recibido respuesta formal.

Adicionalmente, se realizaron visitas con tres empresas dedicadas a obras civiles y demolición, dos del municipio y una recomendada por el DAGRAN, con el fin de obtener propuestas técnico-económicas. Aunque las empresas inspeccionaron el inmueble y revisaron los registros fotográficos disponibles, no habían remitido cotizaciones formales.

De manera preliminar e informal, se estimó que la intervención podría tardar entre tres y siete días e incluir el desmonte controlado, el manejo de escombros y la instalación de elementos de protección para evitar filtraciones de agua. El costo estimado se encuentra entre $15.000.000 y $20.000.000; no obstante, estos valores están sujetos a la presentación y evaluación de las propuestas oficiales.

Coordinación de Gestión del Riesgo y Desastres – Secretaría de Gobierno.

La Coordinación informó que el DAGRAN compartió una cotización de una empresa recomendada, por un valor aproximado de $80.000.000.

Asimismo, indicó que, según las orientaciones recibidas, la atención integral de la situación corresponde al municipio como primer nivel de respuesta, mediante el uso de sus capacidades institucionales y los mecanismos de contratación disponibles. El DAGRAN manifestó no disponer del personal especializado para realizar este tipo de desmonte ni considerar que su ejecución corresponda a sus competencias.

También se informó que el oficio de solicitud de apoyo al equipo USAR de la Defensa Civil fue remitido durante la mañana de la reunión.

Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica reiteró que se han agotado gestiones para obtener apoyo externo, aunque aún no se cuenta con todas las respuestas requeridas. En consideración a la persistencia del riesgo y a la necesidad de adoptar una decisión oportuna, señaló que no resulta conveniente prolongar indefinidamente la espera de cotizaciones o pronunciamientos institucionales.

Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

La Secretaría solicitó claridad sobre las conclusiones de los conceptos e informes técnicos relacionados con la emergencia, con el fin de contar con elementos suficientes para la toma de decisiones.

Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta, se precisó que los informes recibidos documentan la atención inicial de la emergencia, las actuaciones adelantadas por los organismos participantes, las patologías identificadas y las recomendaciones técnicas. También se indicó que varios de los documentos advierten sobre la falta de capacidad técnica de los organismos de socorro para ejecutar el desmonte especializado.

En consecuencia, se destacó la necesidad de diferenciar la capacidad de respuesta ante la emergencia de la capacidad técnica requerida para intervenir y demoler de manera controlada una estructura comprometida.

2. CONCEPTO JURÍDICO

Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica expuso las alternativas jurídicas para adelantar la intervención requerida, haciendo énfasis en la figura de la urgencia manifiesta, prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y en los mecanismos de control establecidos en el artículo 43 de la misma norma.

Se explicó que esta figura permite atender de manera inmediata situaciones excepcionales que exigen la ejecución urgente de obras, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, cuando las circunstancias justifican prescindir de los procedimientos ordinarios de selección. Su procedencia debe sustentarse en las condiciones particulares del caso y en los soportes técnicos, jurídicos y administrativos correspondientes.

La Oficina consideró que, de acuerdo con las actuaciones adelantadas desde la emergencia, podría existir un plazo razonable para acudir a la urgencia manifiesta. No obstante, advirtió que continuar esperando cotizaciones y respuestas institucionales podría debilitar la justificación de esta figura, especialmente si se considera que la contratación podría adelantarse mediante un procedimiento ordinario, como la mínima cuantía.

Se resaltó que la decisión debe tener en cuenta las advertencias técnicas sobre el posible colapso de la estructura, la exposición de las viviendas y de sus ocupantes, y las limitaciones para mantener permanentemente el control de acceso al área afectada. Por ello, se consideró necesario adoptar una decisión inmediata y debidamente sustentada.

La Oficina informó que el equipo externo de abogados consultores del municipio, GOBS, elaboraría un concepto jurídico sobre la viabilidad de acudir a la urgencia manifiesta, sujeto a la persistencia de dos elementos fundamentales: la razonabilidad del tiempo transcurrido y la existencia de un riesgo inminente de colapso debidamente sustentado.

Asimismo, se aclaró que la declaratoria de calamidad pública y la urgencia manifiesta son figuras jurídicas diferentes. La primera corresponde a un instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuya procedencia debe evaluarse conforme a las condiciones y requisitos de la Ley 1523 de 2012, particularmente sus artículos 58 y 59. La segunda constituye un mecanismo excepcional de contratación estatal.

Se señaló que la situación analizada no necesariamente reúne las condiciones para declarar una calamidad pública, pero podría justificar una contratación urgente si se acreditan los presupuestos legales correspondientes. También se indicó que las solicitudes de apoyo efectuadas, las respuestas recibidas y las limitaciones de capacidad técnica deben incorporarse como soportes de la decisión administrativa.

Es importante resaltar que el concepto jurídico completo hace parte de la presente acta como documento adjunto.

Consideraciones para la atención de la emergencia.

Con fundamento en las intervenciones, se identificaron las siguientes actuaciones prioritarias:

- **Evacuación preventiva:** gestionar el desalojo de los ocupantes que permanezcan en las viviendas expuestas, mediante coordinación institucional y comunicación clara del riesgo.
- **Control de acceso:** mantener el cierre y la señalización preventiva del área afectada, restringiendo el ingreso hasta que las condiciones de seguridad permitan modificar las medidas.
- **Protección de las personas y los bienes:** evitar la exposición de residentes, transeúntes y personal operativo a los elementos estructurales comprometidos.
- **Intervención especializada:** adelantar el desmonte controlado mediante una empresa con experiencia y capacidad técnica para ejecutar la demolición estructural, establecer la secuencia de trabajo, definir zonas de exclusión y controlar los efectos de la intervención.
- **Capacidad de los organismos de socorro:** considerar que la participación de la Defensa Civil, la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos debe corresponder a sus competencias y capacidades operativas, sin asignarles labores de demolición especializada para las cuales no cuenten con idoneidad acreditada.
- **Soporte documental:** consolidar los informes técnicos, las cotizaciones, las solicitudes y respuestas institucionales, los registros de las actuaciones y los conceptos jurídicos que fundamenten la decisión administrativa.
- **Definición del mecanismo contractual:** evaluar de manera inmediata la procedencia de la urgencia manifiesta o, si las condiciones jurídicas y temporales lo permiten, el procedimiento de selección que corresponda, con observancia de los principios de legalidad, planeación, economía y responsabilidad.

Alejandra Valbuena – Secretaría de Servicios Administrativos

La Secretaria de Servicios Administrativos planteó la necesidad de someter a consideración del Consejo el concepto favorable o desfavorable frente a una eventual declaratoria de calamidad pública sectorizada, teniendo en cuenta que, dentro del expediente revisado, no se disponía de un concepto

estructural formal y firmado por un profesional competente, sino de informes preliminares elaborados por los organismos participantes en la atención de la emergencia.

También señaló que la insuficiencia de capacidad técnica del municipio debía estar debidamente soportada y acreditada por la Administración Municipal.

La Secretaria coincidió en que la declaratoria de calamidad pública y la urgencia manifiesta son instrumentos diferentes, con finalidades y requisitos propios. En ese sentido, indicó que la urgencia manifiesta puede constituir una alternativa para atender situaciones sobrevinientes que demanden una intervención inmediata, siempre que se cumplan los presupuestos legales y se encuentren debidamente motivados los actos administrativos correspondientes.

Finalmente, reiteró la importancia de adoptar una decisión expedita frente al mecanismo de contratación, sin confundir esta determinación con la procedencia de una declaratoria de calamidad pública, la cual deberá evaluarse de manera independiente y con fundamento en los requisitos normativos aplicables.

PROPOSICIÓN 1: **Favorable urgencia manifiesta con declaratoria de calamidad o sin calamidad**

Emitir concepto favorable frente a la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación inmediata del desmonte controlado de la estructura en riesgo, con o sin declaratoria de calamidad pública, según la evaluación de los requisitos legales aplicables.

La decisión deberá considerar la necesidad de adelantar la contratación de manera inmediata, con fundamento en los soportes técnicos y jurídicos disponibles, así como en las cotizaciones obtenidas, evitando dilaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas y los bienes expuestos.

Se deberá tener en cuenta el plazo máximo de diez (10) días señalado para la gestión, sujeto a las condiciones y actuaciones contractuales correspondientes, sin que ello implique aplazar las medidas urgentes de protección ni la adopción oportuna del acto administrativo que resulte procedente.

VOTO CON CALAMIDAD	VOTO SIN CALAMIDAD	ABSTENCIÓN
3	13	2

Queda **Aprobada** que se decrete la urgencia manifiesta sin calamidad
si las cotizaciones no llegan de manera oportuna, se pierde, digamos, valga la redundancia, la oportunidad temporal para expedir la urgencia manifiesta

3. COMPROMISOS Y OTROS.

COMPROMISOS

Descripción	Responsable	Cargo	Fecha
Adelantar el trámite de urgencia manifiesta: elaborar y gestionar el acto administrativo para la contratación del desmonte controlado de la estructura en riesgo, conforme a la decisión adoptada por el Consejo y con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes.	MELISSA SALAZAR	Oficina Jurídica	13/10/2026
Consolidar las cotizaciones: gestionar la entrega formal de las propuestas técnico-económicas y verificar el alcance, costo, plazo e idoneidad de las empresas para ejecutar el desmonte especializado.	ANFRES FELIPE LÓPEZ	Secretario de Infraestructura	13/10/2026
Obtener el concepto técnico definitivo: solicitar al DAGRAN la entrega del informe técnico pendiente y consolidar las recomendaciones para orientar la intervención.	DIEGO LOAIZA	Departamento Administrativo de Planeación	13/10/2026
Garantizar la evacuación preventiva: continuar	SEBASTIÁN GÓMEZ ARANGO	Secretaría de Desarrollo Comunitario y	13/10/2026

las gestiones con las familias expuestas para coordinar el desalojo temporal y evaluar alternativas de alojamiento.		Bienestar Social, en articulación con la Secretaría de Salud.	

Se da por terminado el CMGRD extraordinario, realizado el 10/10/2026 de manera virtual desde las 17:30 horas.

Hora Finalización: 19:20 pm	**Duración: 2:03:27 horas**	**Próxima reunión: Pendiente**
Elaboró: Maria Luisa Carvajal Gil	**Revisó y aprobó:** Edwin Darío Ceballos Muriel	
Firma:	Firma:	

Nota: Se Anexa formato listado de asistencia y fotografías evidencia de desarrollo del evento

